

EMPRESAS MASET

POLITICA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA Y
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
(CANAL ÉTICO)

DOCUMENT WEB



1.- DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA DE TELEMARKETING MASET, SL.

La Política de integridad normativa y del sistema interno de información (Canal ético) se aplica a las siguientes empresas: AGRUPACIÓ VITICULTORS ARTESANALS, SL, VINOS ARTESANALES DE CALIDAD, SL, TELEMARKETING MASET, SL y CANA 99, SL (en adelante, EMPRESAS MASET).

EMPRESAS MASET (también referidas como “la Compañía”) son varias empresas cuya actividad principal es la elaboración de vinos y cavas, su comercialización y la prestación de servicios de telemarketing a terceros.

La Compañía, el órgano de administración (actualmente, un administrador único), la Dirección, la Gerencia, sus directivos, empleados, sus representantes y colaboradores externos están comprometidos a mantener una cultura de cumplimiento normativo, buen gobierno y correcta gestión corporativa mediante la observancia de principios de ética empresarial, comercial, contable y personal en la realización de sus funciones y responsabilidades; dicha cultura de integridad corporativa impregna no sólo el foro interno de la compañía, sino que también está orientada a sus actividades y relaciones con clientes, proveedores, competidores, socios, autoridades públicas y el público en general, en el cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable.

Mediante la adopción por parte de la Compañía de la presente POLITICA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA y del CANAL ÉTICO se crea un sistema pensado para comunicar, prevenir y, en su caso, gestionar posibles irregularidades, incumplimientos y/o infracciones penales, administrativas, y/o laborales, percibidas o reales, que pudieran detectarse relacionadas con la normativa aplicable; cualquier comunicación de irregularidad, incumplimiento o infracción, sea cual sea la normativa o protocolo interno a que se refiera, deberá ajustarse a lo establecido en este documento (independientemente de si está explicitado o no en la citada normativa o protocolo).

Por consiguiente, se regula el CANAL ÉTICO como sistema interno de información ajustado a la normativa vigente, para todas las materias indicadas en este documento, con el fin de canalizar e integrar en un único mecanismo todas las comunicaciones o denuncias.

2.- CANALES INTERNOS DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS

Se invita a los potenciales interesados externos, como clientes, proveedores, terceras empresas (en adelante, “el informante” o “los informantes”) a agotar los canales directos y la comunicación directa entre éstos y la Compañía, antes de formalizar una comunicación o denuncia de conformidad con este documento.

En caso de que los canales directos antes descritos no den adecuada respuesta o se manifiesten inefectivos, cualquier persona de las mencionadas en el apartado 5.B) de este documento tiene la posibilidad de comunicar – como sospecha fundada de comisión de las conductas u omisiones descritas- cualquier irregularidad, incumplimiento o infracción que se detecte, siguiendo los procedimientos establecidos en el mecanismo del CANAL ÉTICO.

3.- EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN y el CANAL ÉTICO

El sistema interno de información de la Compañía da cumplimiento a los principios regulados en la normativa vigente y su finalidad es poner a disposición de todos los interesados definidos en el apartado 5 de este documento un mecanismo de comunicación de cualquier irregularidad, incumplimiento o infracción, que incluye – sin agotarlo - el contenido material de aplicación de la citada normativa y que comprende la gestión eficaz de un procedimiento específico, con garantía de indemnidad de los informantes. El sistema interno de información está a cargo de un responsable, que será debidamente designado y, en su caso, cesado por el órgano de administración de la Compañía y que, en sus funciones, será independiente y autónomo respecto a otros órganos de la Compañía y deberá ejercerlas de forma independiente al órgano de administración, así como evitar los conflictos de interés. El nombramiento y el cese del responsable del sistema interno de información será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI o autoridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

4.- DEFINICIÓN DE IRREGULARIDAD, INCUMPLIMIENTO y de INFRACCIÓN

4.A).- **Irregularidad/incumplimiento** son términos amplios que se utilizan en todo el CANAL ÉTICO, y que se describen, aunque no se limitan, de conformidad con lo siguiente:

- Conductas no íntegras: Incumplimiento de los protocolos internos de la Compañía, códigos de conducta, compromisos de confidencialidad, protección de datos personales y de prevención del acoso laboral, del acoso sexual o por razón de sexo y del acoso discriminatorio; incumplimiento de requisitos administrativos y controles técnicos del aparataje, principios contables y cualquier otro procedimiento interno de debido cumplimiento.

4.B).- **Infracción** es un término amplio que se utiliza en todo el **CANAL ÉTICO** en relación con aquellas

- Acciones u omisiones que vulneren el ordenamiento jurídico: Violación de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito laboral o administrativo, violación de la normativa del Código penal y de las leyes penales especiales, en especial, los delitos que pudieran cometerse aprovechando o utilizando como instrumento el marco corporativo de la Compañía. A pesar de que el ámbito de aplicación de la normativa vigente se concreta en relación con las infracciones administrativas o penales, graves o muy graves, a los efectos del presente CANAL ÉTICO se incluyen todas las acciones u omisiones que constituyan una infracción administrativa o penal, con independencia de su calificación como leve, grave o muy grave.
- Acciones u omisiones que vulneren el Derecho de la Unión Europea, siempre que se correspondan con los actos enumerados en el anexo de la Directiva (UE) a la que se ha hecho referencia en este documento.
- Intento de encubrimiento u ocultación de cualquiera de las anteriores modalidades.

5.- DESTINATARIOS DEL CANAL ÉTICO

Podrán hacer uso del CANAL ÉTICO de la Compañía, sin carácter exhaustivo, las personas que se incluyan en cualquiera de los fueros siguientes:

- A) Fuero interno de la Compañía: Lo componen aquellas personas que prestan servicios para la Compañía en calidad de empleados por cuenta ajena o bien como trabajadores autónomos, disponiendo los mismos de acceso a la información necesaria sobre este Canal Ético, de conformidad con lo que ha dispuesto organizativamente la Compañía a tal efecto.
- B) Fuero externo de la Compañía: Lo constituyen los clientes directos, destinatarios de los servicios, proveedores, aquellos que trabajan para o bajo la supervisión de contratistas o subcontratistas y cualesquiera personas externas que no son miembros ni colaboradores de la Compañía.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones dirigidas al CANAL ÉTICO deben ser presentadas **por escrito**, proporcionando la máxima información y, orientativamente, la siguiente:

6.A).- Para las personas del fuero interno de la Compañía: De conformidad con las indicaciones contenidas en el documento que obra a su disposición.

6.B).- Para las personas del fuero externo de la Compañía:

Cualquier persona incluida en el apartado 5.B) de este documento que tenga una creencia razonable de que las personas pertenecientes al fuero interno de la Compañía han participado o planean participar en una conducta ilegal, constitutiva de infracción, o en una conducta irregular, con falta de ética relacionada con la Compañía -o sus recursos humanos o materiales- puede presentar comunicaciones o denuncias **por escrito**, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente mecanismo del CANAL ÉTICO, y debiendo indicar lo siguiente:

- 1.- Empresa y cargo que se ostenta en la misma (en caso de persona jurídica)
- 2.- Nombre y apellidos del informante
- 3.- Domicilio, correo electrónico o lugar seguro en el que recibir las notificaciones.
- 3.- Fecha del informe
- 4.- Se informó anteriormente (Sí / No)?
En caso afirmativo, fecha en que se informó por primera vez y a quien se informó
- 5.- Estado de irregularidad/incumplimiento/infracción (fase de planificación, en curso o finalizada)
- 6.- Nombre de las personas supuestamente implicadas y su posición en la Compañía
- 7.- Naturaleza del incidente (¿cómo se lleva a cabo la irregularidad, incumplimiento o infracción?)
- 8.- Evidencias y prueba/s disponibles, en su caso
- 9.- Fecha de su descubrimiento
- 10.- ¿Cómo se descubrió?
- 11.- Importe estimado, en su caso
- 12.- Denunciado a autoridades exteriores (Sí / No). En caso afirmativo, fecha de la comunicación y estado.
- 13.- Otras informaciones adicionales relevantes

6.C).- COMUNICACIONES ANÓNIMAS: Las comunicaciones o denuncias relacionadas con el CANAL ÉTICO se pueden hacer también por escrito de forma anónima. En este caso, se deben proporcionar informaciones y datos suficientes de acuerdo con la relación anterior. Comunicaciones vagas o inespecíficas o alegaciones genéricas de conductas incorrectas no podrán ser tenidas en consideración. El anonimato será preservado hasta los límites previstos en la Ley.

6.D).- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones dirigidas al **CANAL ÉTICO** deberán presentarse por escrito utilizando o bien el correo postal o el correo electrónico siguientes:

- 1.- CORREO POSTAL dirigido a la empresa que corresponda:

- **AGRUPACIÓ VITICULTORS ARTESANALS, SL**

At. Responsable del CANAL ÉTICO

Crta. Igualada a Vilafranca, km. 32,5

08792 La Granada (Barcelona)

- **TELEMARKETING MASET, SL**

At. Responsable del CANAL ÉTICO

Crta. Igualada a Vilafranca, km. 32,5

08792 La Granada (Barcelona)

- **VINOS ARTESANALES DE CALIDAD, SL**

At. Responsable del CANAL ÉTICO

Crta. Igualada a Vilafranca, km. 32,5

08792 La Granada (Barcelona)

- **CANA 99, SL**

At. Responsable del CANAL ÉTICO

C/ Transversal Martínez Morales s/n

Edificio Britaña A, local 1 La Cuesta

38320 San Cristobal de la Laguna (Tenerife)

2.- CORREO ELECTRÓNICO: canaletico@maset.com

Al contenido de las comunicaciones realizadas en cualquiera de los canales indicados tendrán acceso única y exclusivamente el responsable del CANAL ÉTICO y las personas por él designadas para su gestión.

Únicamente a solicitud del informante, podrá presentarse una comunicación de forma presencial, mediante una reunión que deberá convocarse por parte de la Compañía en el plazo máximo de siete (7) días desde que fuera solicitada. En este caso, se informará al informante de que la reunión será grabada

y de sus derechos a la protección de sus datos personales, en los términos previstos en la legislación sobre esta materia.

7.- GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas mediante las comunicaciones o denuncias a que se refiere el presente documento dará cumplimiento a los siguientes principios:

7.1.- CONFIDENCIALIDAD

7.2.- PROTECCIÓN DE DATOS

7.3.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

7.4.- DERECHO DE AUDIENCIA

7.5.- DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA y OTROS DE LOS AFECTADOS

8.- PROCEDIMIENTO de GESTION DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS

El presente procedimiento de gestión se aplicará a todas las comunicaciones que se reciban en el CANAL ÉTICO establecido en este documento y que se refieran al ámbito de aplicación de este, según se ha definido en el apartado 3 de este documento.

La tramitación del procedimiento de gestión de las informaciones se ajustará al siguiente contenido y a los plazos que se indican:

8.1.- El responsable del CANAL ÉTICO recibirá las comunicaciones que se presenten y acusará recibo al informante en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde su recepción. Se exceptúa la obligación de emitir acuse de recibo en aquellos casos en los que el acuse no permita garantizar la confidencialidad de la comunicación. Cuando la comunicación fuera recibida por persona distinta del responsable del sistema, aquella deberá trasladarla de forma inmediata al citado responsable. La empresa deberá informar y formar en lo necesario a aquellas personas de la organización que puedan recibir

comunicaciones dirigidas al CANAL ÉTICO o al responsable del sistema interno de comunicación de esta obligación y del deber de confidencialidad previsto en el apartado 7.1 de este documento.

Junto con el acuse de recibo de la recepción de la comunicación, el responsable del CANAL ÉTICO informará al informante de los canales externos de información ante las autoridades competentes españolas y, en su caso, de la Unión Europea.

8.2.- El responsable del CANAL ÉTICO revisará y analizará la comunicación recibida lo antes posible y evaluará, si es preciso con consejo legal competente, si la misma entra dentro del ámbito del sistema interno de información. En el caso de que no lo fuera, o la comunicación no estuviera suficientemente fundada, no fuera creíble, o no fuera clara y/o verosímil, decidirá su rechazo y procederá a su archivo. Tanto en el caso de admisión de la comunicación como de rechazo, en el plazo máximo de un (1) mes desde que se acusó recibo de la recepción, o desde que hubiera finalizado el plazo para acusar recibo sin haberlo verificado, la decisión sobre su admisión o rechazo se comunicará al informante, argumentando el motivo de la decisión en ambos casos. En caso de iniciarse el expediente, el responsable del CANAL ÉTICO pondrá a disposición de los interesados/afectados el contenido y normas de tramitación del procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

8.3.- En cualquier caso, desde la fecha de la recepción de la comunicación o denuncia, si se hubiere emitido acuse de recibo, o desde la finalización del plazo de siete días a contar desde la recepción, cuando aquel no se hubiera cursado, hasta el fin de las actuaciones de investigación y emisión de respuesta, no podrán transcurrir más de tres (3) meses. Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos requiera unas actuaciones de investigación de mayor duración, el citado plazo podrá prorrogarse como máximo hasta tres (3) meses más.

La presente Política de Integridad Corporativa, el sistema interno de información, el CANAL ÉTICO y el procedimiento de gestión de informaciones han sido aprobados por el órgano de administración de cada una de las empresas a las que se aplica, en fecha 12 de junio de 2023.